

**ANUNCIO**

Extracto del Decreto núm. 2021-1223 de 18 de noviembre de 2021 de aprobación de la Convocatoria de subvenciones destinadas a infancia de 0-3 años usuaria del servicio de comedor del jardín de infancia municipal la Ginesta curso 2021- 2022

BDNS(Identif.):596771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596771>)

1. ANTECEDENTES En fecha 18 de noviembre de 2020, la sesión ordinaria de la corporación municipal en Pleno aprobó las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a niños de 0 a 3 años usuarios del servicio de comedor del jardín de infancia municipal, y que al no haber recibido alegaciones en la fase de exposición pública, pasó a ser aprobación definitiva. En fecha 3 de febrero de 2021 estas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia. El período de vigencia de estas bases, de 2020 a 2023, se procede a su convocatoria para el curso 2021-2022.

2. OBJETO Y FINALIDAD El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires a través del Área de Educación destinadas a ayudas individuales a infancia de 0 a 3 años de la guardería municipal La Ginesta que tengan como objetivo:- Hacer frente a los gastos de comedor del alumnado usuario del servicio y matriculado en la guardería municipal La Ginesta.- Favorecer que las familias puedan acceder al espacio educativo del comedor escolar y así facilitar la conciliación de la vida familiar y personal garantizando la correcta alimentación de los hijos e hijas.- Garantizar el derecho a la educación de cero a tres años y reconocer la etapa temprana como imprescindible para el desarrollo integral del niño. Las ayudas se adjudicarán de acuerdo a unos criterios establecidos, la puntuación obtenida y la disponibilidad presupuestaria.

3. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS NECESARIOS: Pueden ser beneficiarios de las ayudas los niños que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la guardería municipal La Ginesta (escolaridad) curso 21-22
- b) Utilizar el servicio de comedor escolar de forma fija durante el curso 21-22
- c) Presentar la solicitud y documentación obligatoria, así como aquella otra documentación que proceda en función de cada caso, en los plazos y formas establecidos en las bases 5 y 6 de las bases reguladoras específicas.
- d) No disponer de un umbral de renta familiar (RF) superior al establecido en la tabla:[.../...]
- e) Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo destinatario, para obtener la condición de persona beneficiaria no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

4. PLAZOS: El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación solicitada será de 8 días naturales de la publicación de esta convocatoria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. De preferencia, la solicitud se realizará por medio electrónico. Habrá que hacerlo con certificado digital, firma electrónica o cualquiera de los otros medios mencionados en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Tipo Reguladora de la Administración Electrónica. El trámite se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires.

## Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires.

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

2. La presentación de la solicitud de forma presencial se efectuará mediante cita previa en el Registro General del Ayuntamiento/SIAC (Major, 8-10). Se puede solicitar la cita previa a través de la web municipal [www.sesrovires.cat](http://www.sesrovires.cat) o en el teléfono 937713017 en horario de lunes a viernes, de 8h30' a 14h

3. Cualquiera de las otras formas previstas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presentación de la solicitud presupone automáticamente el conocimiento y aceptación íntegra de los términos dispuestos en esta convocatoria. La solicitud podrá ser presentada por la madre, el padre, la tutora o tutor legales, o por la persona representante autorizada, aportando delegación en los términos que determina el artículo 21 de la Ordenanza Municipal Tipo Reguladora de la Administración Electrónica. En cualquier caso, será necesario aportar la documentación demostrativa del núcleo familiar (libro de familia u otro documento de certificación de la filiación).

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

6.1. Documentación general:- DNI/NIE de los miembros de la unidad familiar o documento oficial acreditativo.- Libro de familia o documento acreditativo de la guardia, patria potestad o representación legal del niño y/o de la niña.- Volante de convivencia de la unidad familiar. Este documento lo aportará el propio Ayuntamiento- Declaración de la renta del año que especifique la convocatoria en curso, de los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado la Declaración de renta deberá aportarse el certificado negativo de renta conforme no fue presentada y el certificado de ingresos obtenidos expedido por la Seguridad Social.

6.2. Documentación acreditativa, en caso necesario:- Último recibo de alquiler o préstamo hipotecario. Título vigente de familia numerosa o monoparental.- En caso de separación o divorcio: convenio regulador y/o sentencia de separación y/o divorcio en el que conste el pacto económico y los dos últimos recibos. En caso de no recibir la pensión establecida, será necesario aportar copia de la denuncia que lo acredita.- En caso de niños en acogimiento: resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia- En caso de discapacidad del niño, hermanas o hermanos: certificado que acredite la discapacidad, emitido por el Departamento de Bienestar Social o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.- Renta garantizada de ciudadanía o equivalente: documento acreditativo y su importe del año en curso (PIRMI)

7. RECTIFICACIÓN DE ERRATAS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN:En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud, de acuerdo con el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para determinar la puntuación total y establecer el importe de la subvención a conceder

- a) VALORACIÓN FAMILIAR:
- b) VALORACIÓN ECONÓMICA:
- c) VALORACIÓN SOCIOEDUCATIVA:

9. OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN La determinación del importe por el otorgamiento de las subvenciones se regirá por la puntuación total obtenida según los criterios del apartado 8 de esta convocatoria y en función del siguiente cuadro: La Comisión calificadora o de seguimiento puntuará las demandas y se otorgarán las ayudas en función del cuadro adjunto, dando prioridad a las peticiones que cuenten con mayor puntuación, hasta agotar el importe presupuestario destinado a este concepto.

10. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN Y ORGANISMO INSTRUCTOR:

## **Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires.**

### ***Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones***

10.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

10.2. La instrucción del procedimiento corresponde a las áreas de educación y bienestar social del Ayuntamiento.

10.3. Se creará una Comisión calificadora o de seguimiento para la valoración de las solicitudes formada por el concejal/ay técnico/a de las correspondientes áreas de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento.

10.4. La Comisión calificadora o de seguimiento deberá evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que expresará la relación de personas solicitantes, si la solicitud ha sido estimada, desestimada o tener por desistida, la puntuación obtenida y la cuantía que se propone otorgar.

10.5. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la subvención y, en todo caso, quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

10.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria

10.7. Una vez transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo que determina el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. PAGO DE LAS AYUDAS: Se efectuarán los abonos correspondientes a las familias de los niños beneficiarios reduciendo el importe otorgado de los recibos mensuales y según la resolución de la concesión, a través de la empresa concesionaria de la Guardería municipal la Ginesta, que actuará como entidad colaboradora de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El Ayuntamiento realizará en la empresa concesionaria de la Guardería municipal la Ginesta el otorgamiento total de las ayudas, previa presentación de un certificado relativo a los servicios realizados y los importes correspondientes, y que presentará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso escolar.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: El importe de estas ayudas irá con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, dotada con el importe aprobado en el presupuesto del año en que salga la convocatoria. En caso de agotarse esta consignación presupuestaria, las ayudas de los beneficiarios se reducirán proporcionalmente.

13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las personas beneficiarias, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Se publicarán en el Tablón de anuncios así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

14. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO: En todo lo que no prevé expresamente estas bases y convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante. Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa. La resolución del procedimiento se notificará a las personas de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

## Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires.

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

Administraciones Públicas. La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa. Contra las resoluciones adoptadas los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquiera otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Sant Esteve Sesrovires, 2021-11-18

Enric Carbonall Jorba, alcalde del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires